



REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
SANTA ANA – MAGDALENA

Santa Ana Magdalena, Diciembre Doce (12) de Dos Mil Veintitrés (2023).-

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: DISTRITODO VS S.A.S.
DEMANDADO : BEATRIZ ELENA LÓPEZ GARZON
RADICACION : 47-707-40-89-001-2023-00129-00

CONSIDERACIONES

El Doctor JOSE DE LOS SANTOS CRESPO ORTIZ, actuando como apoderado judicial de DISTRITODO VS S.A.S, identificada con NIT. No. 830506751-7 representada legalmente por el señor RAFAEL SALAS GONZALEZ, presentó demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía, contra BEATRIZ ELENA LÓPEZ GARZON, con el fin que se libre mandamiento de pago en su contra y a favor de su poderdante.

Examinada el libelo demandatorio y los documentos aportados con ella, se advierte que, la presente demanda no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso, pues no existe concordancia entre el nombre de la demandada y el nombre estampado en la firma del pagaré aportado como soporte ejecutivo, es decir; se demanda a BEATRIZ ELENA LÓPEZ GARZON, pero se observa que quien firma y figura como deudora es BEATRIZ LÓPEZ GAZCON.

Consecuente con lo anterior, se le dará aplicación a lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, concediéndosele al ejecutante el término de Cinco (5) días para que subsane la demanda so pena de rechazo.

RESUELVE

PRIMERO: INADMITASE la presente demanda Ejecutiva Singular de Mínima Cuantía presentada por el Doctor JOSE DE LOS SANTOS CRESPO ORTIZ, actuando como apoderado judicial de DISTRITODO VS S.A.S, contra la señora BEATRIZ ELENA LOPEZ GARZON, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: CONCEDASELE a la parte demandante el término de Cinco (5) días para que subsane las falencias de las que adolece la demanda en cita, so pena de rechazo.

TERCERO: TENGASE al Doctor JOSE DE LOS SANTOS CRESPO ORTIZ como Apoderado Judicial de DISTRITODO VS S.A.S. identificado con NIT. No. 830506751-7, representado legalmente por el señor RAFAEL SALAS GONZALEZ, en los términos y para los efectos del poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


MARCELA POMARICO DI FILIPPO
JUEZA

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
DE SANTA ANA MAGDALENA

Por Estado No. 047 de fecha 13/12/2023 se notificó
el auto anterior.

GINA PAOLA RAMIREZ GARCIA
Secretaria